



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 84 - 2025- MPJ/A

Jaén, 24 FEB 2025

VISTO:

Informe N° 1887-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 17-2024-MPJ/GDIS/SACH, de fecha 03 de enero de 2025, (Expediente Administrativo N° 54091-2025).

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el cual señala que es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, conforme lo establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la **sostenibilidad ambiental**.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73, inciso 3, numeral 3.1, señala que son competencia y funciones generales de los gobiernos locales formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y **políticas locales en materia ambiental** y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, numeral 3.3., dispone que otra competencia y función es la de **promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles**.

Que, en concordancia, el artículo 82, inciso 13, del mismo texto normativo, concede a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “(...) **13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (...)**”

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que el artículo 70, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año 2005, proclamó el 17 de mayo de cada año, el “Día Mundial del Reciclaje”, con el fin de crear conciencia y promover el reciclaje de todo tipo de residuos, reducir los volúmenes de desechos generados y reutilizar los materiales para minimizar la huella ecológica de carbono, con el fin de no contribuir al cambio climático y así proteger el medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 1887-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, acto resolutivo de felicitación y reconocimiento para la institución educativa participante.

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión reconocer a las instituciones que participaron en dicho concurso.

Que, es política de la actual gestión edil, expresar los reconocimientos y felicitaciones a las instituciones y organizaciones sociales, por su participación en la **ECO FERIA – CONCURSO DE RECICLAJE “JUNTOS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS - 2024”**, con el cual han contribuido en la educación y protección del medio ambiente de la población de la Provincia de Jaén, cuyo compromiso con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad es verdaderamente inspirador, el cual es fundamental para crear un impacto positivo en nuestra comunidad y en el planeta.

Que, estos hechos, ameritan por parte de la municipalidad un reconocimiento público y expreso a nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN nuestro RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a los docentes siguientes:

N°	I.E. N° 16021 Nuestra Señora de Guadalupe San Juan del Puquio – Jaén – Bellavista.
01	MARCO ANTONIO TASILLA CHILÓN
02	JAIME OCHOA LLANOS
03	MONTEZA VARGAS MARÍA DEL ROSARIO
04	MIRANDA CERQUÍN MARÍA FELICITA
05	CENTURIÓN SILVA ADÁN
06	GUEVARA MARÍN GLEDYS BEATRIZ
07	ALBERCA JIMÉNEZ YURI VLADIMIR
08	CAMPOVERDE PEÑA YREIDA

ARTÍCULO SEGUNDO: HACERLE ENTREGA, de la presente Resolución en acto público. Encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de alcaldía a los DOCENTES DE LA I.E. N° 16021 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE SAN JUAN DEL PUQUIO – JAÉN – BELLAVISTA, Oficina de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, y Deporte, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

